

Perfil de Cumplimiento

El 30 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 320-2023-EF, así como los Anexos I y II, que reglamentan lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1535, que regula la calificación de los sujetos **que deben cumplir con las obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT** en función de un perfil de cumplimiento.

A continuación, los detalles más importantes a tener en consideración sobre el perfil de cumplimiento.

Alcance

- El sistema de calificación busca incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- El perfil de cumplimiento es la calificación asignada por la SUNAT a los sujetos según los cinco niveles de cumplimiento:

Calificación	Nivel de Cumplimiento
A	Muy alto
B	Alto
C	Medio
D	Bajo
E	Muy bajo

- Se aplicará en una primera etapa a los sujetos que en el periodo de evaluación generen rentas de tercera categoría.
- La SUNAT evaluará de forma trimestral, las siguientes conductas:

Variable	Conductas a evaluar
a)	Las conductas de cumplimiento o incumplimiento adoptadas por dichos sujetos respecto de sus obligaciones tributarias y/o aduaneras y/o conceptos no tributarios previstos en la norma de la materia.
b)	Tener una comunicación de indicios de delito tributario y/o aduanero realizado por la SUNAT al Ministerio Público, denuncia o proceso penal en trámite. También aplica al representante legal.
c)	Haber sido condenado por delito tributario y/o aduanero o su representante legal, tratándose de personas jurídicas
d)	Que la EIRL o su titular tenga cualquiera de los dos niveles más bajos de cumplimiento.
e)	Que la sociedad tenga socios, accionistas o participacionistas que, individualmente o en conjunto, posean directa y/o indirectamente más del 20% del capital de dichas sociedades, y a su vez, participen en al menos 20% de una sociedad con cualquiera de los dos niveles más bajos de cumplimiento.
f)	Que la EIRL/sociedad/ente jurídico/responsable de los tributos tengan como único gerente/gerente general/administrador/cargo similar, a la misma persona que ocupa dicho puesto en otra entidad asignada con cualquiera de los dos niveles más bajos de cumplimiento.
g)	Contar con resolución de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa.

Procedimiento

- La SUNAT, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, comunicará al sujeto el sustento del perfil de cumplimiento a asignarse.
- El sujeto, dentro del plazo de 10 días hábiles luego de notificada la comunicación, podrá presentar sus descargos.
- La SUNAT evalúa los descargos y notifica la resolución que asigna el perfil de cumplimiento que corresponda. Dicha resolución es impugnabile. Sin perjuicio del recurso de impugnación, los efectos de la Resolución no se suspenden.

- El Perfil de Cumplimiento de los sujetos podrá ser consultado por terceros interesados en el portal de la SUNAT.

Implementación y efectos

- El perfil de cumplimiento se implementará de manera gradual.
- Se realizarán 4 evaluaciones de prueba de manera previa a la primera calificación del perfil de cumplimiento que surta efectos.
- Se establecen facilidades y limitaciones a los contribuyentes en relación a los aspectos tributarios, aduaneros y conceptos no tributarios, cuyos efectos, entre otros, serán los siguientes:

Aspecto	Efecto del Perfil de Cumplimiento
Domicilio fiscal registrado en el RUC	El cambio de domicilio fiscal requiere de la autorización de la SUNAT para los contribuyentes que ostenten el nivel más bajo de cumplimiento.
Procedimiento de Ejecución Coactiva	Nuevo supuesto de medida cautelar previa al procedimiento de ejecución coactiva para los contribuyentes que ostenten los dos niveles más bajos de cumplimiento.
Declaración Jurada Rectificatoria	Se amplía el plazo a 90 días hábiles para que surta efectos la DJ rectificatoria a los contribuyentes que ostenten los dos niveles más bajos de cumplimiento.
Devolución del IGV a turistas	Nuevo requisito para los establecimientos que realizan la devolución del IGV a los turistas a efectos de que se encuentren en los dos niveles más altos de cumplimiento.
Solicitudes de devolución	Se amplía del plazo para resolver las solicitudes de devolución a 6 meses para los contribuyentes que ostenten el nivel más bajo de cumplimiento.
Uso de medios de pago	Para aquellos que realizan operaciones con sujetos que han sido calificados con los dos niveles de cumplimiento más bajo, el monto el monto a partir del cual se debe utilizar Medios de Pago será el 30% del monto en soles o dólares americano (S/ 600 y/o USD 150).
Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT	Nuevo supuesto de ingreso como recaudación sobre los montos depositados al titular de la cuenta de detracciones que ostente el nivel más bajo de cumplimiento.

Recomendaciones

Resulta crucial que los contribuyentes se preparen con la debida anticipación para el proceso de calificación, a efectos de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y, por ende, mitigar los riesgos tributarios que una mala calificación le podría acarrear.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con: michaelmorales@esola.com.pe



Michael Morales
Socio